EMMSA
Empresa Municipal de Mercados S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 028-2022-EMMSA-GG

Santa Anita, 13 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 162-2022-EMMSA-GPDI-SGIM, (12ABR2022) de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; el Memorando N° 100-2022-EMMSA-GPDI (12ABR2022) de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, el Informe N°048-2022-EMMSA-GAJ (13ABR2022) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante EMMSA), es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de sociedad anónima, cuyas acciones y patrimonio son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, goza de autonomía económica y administrativa, rigiéndose por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto Público y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, mediante Contrato N.° 004-GAL-EMMSA-2020, de fecha 2 de marzo de 2020, EMMSA contrata al Consorcio Lima para la ejecución de la Obra Construcción del Pabellón B3 – Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima (GMML);

Que, mediante Adenda N.° 01, de fecha 21 de diciembre de 2020, se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato N.° 004-GAL-EMMSA-2020, en el extremo referido a la valorización de la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2020;

Que, mediante Adenda N.° 02, de fecha 21 de diciembre de 2020, se modifica la Cláusula Quinta del Contrato N.° 004-GAL-EMMSA-2020, ampliando por treinta (30) días calendarios el plazo de ejecución de la prestación, en mérito al sustento provisto en el Informe N.°0082-2020-EMMSA-SG.DES, el Informe N.°0086-2020-EMMSA-SG.DES y el Informe 0270-2020-EMMSA-SG.DES;

Que, mediante Adenda N.° 03, de fecha 22 de marzo de 2021, se contrata al Consorcio Lima para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N.° 004-GAL-EMMSA-2020, relacionado con la ejecución de la instalación de acometida exterior que alimenta de energía eléctrica la obra de Construcción del Pabellón B3 - Pavimentación en el GMML, cuyo detalle se encuentra contemplado en el expediente técnico presentado mediante Carta N.° 132-2021-CL/RO;

Que, mediante Cartas N°s 113. 177, 187, 266 y 266-2021-GPDI-EMMSA, de fechas 19 de mayo, 24 y 28 de junio, 20 y 21 de agosto de 2021, respectivamente, se conceden

parcialmente diversas solicitudes de retraso justificado por sesenta (60), diecinueve (19), treinta y cuatro (34) y cincuenta (50) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 026-2022-EMMSA-GG, de fecha 11 de abril de 2022, se aprueba la Reducción de Prestaciones N°s 01, 02, 03, 04 y 05 al Contrato N° 004-GAL-EMMSA-2020, Obra de Construcción del Pabellón B3 – Pavimentación en el GMML, por el monto total de **S/ 381,303.97 (Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Tres con 97/100 Soles)**, el cual equivalente al 0.45% del contrato original, correspondiente a la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio Lima, acorde al expediente técnico evaluado por la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura;

Que, Mediante Informe Técnico N.º 025-2022-JMP, de fecha 12 de abril de 2022, el Coordinador de Obra solicita la reducción de prestaciones N.º 06 del Contrato N.º 004-GAL EMMSA-2020; el cual es refrendado por la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento a través del Informe N.º 162-2022-EMMSA-GPDI-SGIM, de fecha 12 de abril de 2022;

Que, mediante Memorando N° 100-2022-EMMSA-GPDI de fecha 12 de abril de 2022, el Gerente de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura, fundamenta la existencia de deficiencias del expediente técnico que no cuenta con los detalles de fabricación y montaje de la pasarela, siendo que su reducción no afecta la finalidad de la obra; razón por la cual concluye que se debe aprobar el deductivo, respecto a la reducción de la prestación N° 06 del Contrato N.º 004-GAL EMMSA-2020;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detallan el marco jurídico para la aprobación de reducciones a las prestaciones en los contratos, cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran en los actuados y de lo informado por la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; por lo que corresponde su aprobación;

Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la nueva reducción de prestaciones al Contrato N° 004-GAL-EMMSA-2020, conforme a lo técnicamente evaluado por el Coordinador de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura;

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Contando con las visaciones de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectiva competencias funcionales; y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General;

EMMSA
Empresa Municipal de Mercados S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Deductivo respecto a la reducción de Prestación N.° 06 al Contrato N° 004-GAL-EMMSA-2020, Obra de Construcción del Pabellón B3 – Pavimentación en el GMML, por el monto total de **S/ 29,802.06 (Veintinueve Mil Ochocientos Dos y 06/100 Soles)**, precio que incluye, gastos generales, utilidad y el IGV, el cual equivalente al 0.19% del contrato original, correspondiente a la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio Lima, acorde al expediente técnico evaluado por la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER EN CONOCIMENTO de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura la presente resolución para los fines consiguientes; y, **NOTIFICAR** a la parte interesada para su conocimiento, a través del precitado Órgano de línea.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de EMMSA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° D. CABRERA GERENTE EMMSA

GERENTE DE PROYECTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA V°B° D. MENDOZA GERENTE EMMSA

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO V°B° L. EVANGELISTA SUBGERENTE EMMSA

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL